



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PAEZ

RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO COMO ENTE FISCALIZADOR

EN LAS COMPAÑÍAS ANONIMAS VENEZOLANAS

Autores:

Prada, Luz C.I. 19.462.040

Rodríguez, Génesis C.I. 26.729.669

San Diego, Carabobo. Junio de 2023.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA DE DERECHO

RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO COMO ENTE FISCALIZADOR

EN LAS COMPAÑÍAS ANONIMAS VENEZOLANAS

Proyecto del Trabajo de Grado para optar al título de Abogado

Autores:

Prada, Luz C.I. 19.462.040

Rodríguez, Génesis C.I. 26.729.669

Tutor:

Abg. María Afanador

San Diego. Junio 2023



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: La Responsabilidad del Comisario como ente Fiscalizador en las Compañías Anónimas. Realizado por la Br. Luz Prada, titular de la C.I. N° 19.462.040, cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: 18

APROBADO

NO APROBADO

Tutor Académico
María Afanador
C.I: 15.653.830

El Jurado

Jurado Fanello Guzmán
Apellido/Nombre
C.I: 8781482

Jurado
Apellido/Nombre Oswaldo Carrero
C.I: 7532.500.

Fecha:





UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

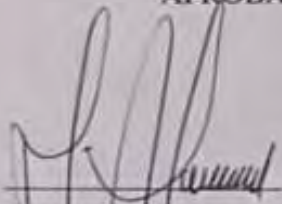
INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

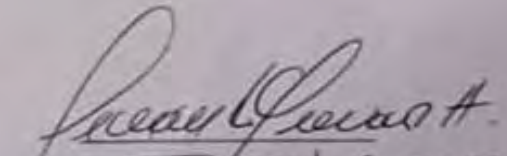
El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: La Responsabilidad del Comisario como ente Fiscalizador en las Compañías Anónimas. Realizado por la Br. Génesis Rodríguez, titular de la C.I. N° 26,729.669, cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: 18

APROBADO

NO APROBADO


Tutor Académico
María Afanador
C.I: 15.653.830

El Jurado


Jurado Fernando Guerrero
Apellido/Nombre
C.I: 8789482


Jurado
Apellido/Nombre
C.I: 7532500

Fecha:



Agradecimientos

Prada, Luz.

A Dios, por permitirme un lugar en este mundo y darme el temple necesario para afrontar con éxito las circunstancias que se me presentan y así ayudarme a alcanzar esta meta tan importante,

A mis padres, Pablo Prada y Marlene Samanay, por darme todo su amor, apoyo incondicional y cuidarme en cada tramo del camino, estando orgullosos de mí. Les agradezco además por la educación, nobleza, constancia en la formación y por los valores que me inculcaron, haciéndome capaz de cumplir con este objetivo hoy en día,

A mi esposo, Alexis José, por acompañarme en cada minuto de mi vida, dándome la fuerza para alcanzar mis sueños y aspiraciones,

A mis hijos, Alexandra y Santiago, por ser mis luces, mi motivación para vencer cada obstáculo y adversidad, y estar hoy culminando con este proceso que aunque no ha sido fácil, lo he disfrutado,

Y finalmente, a mi Tutora, la abogada María Afanador, quien a lo largo del proceso me brindó su conocimiento y me orientó para seguir adelante con excelencia y profesionalismo en la realización de este trabajo de grado.

Rodríguez, Génesis

En primer lugar, a Dios, por posicionarse en el camino como mi guía, por orientarme en las situaciones difíciles, por dirigirme siempre por el sendero del bien y no abandonarme, por estar constantemente cuidándome y por ayudarme e impulsarme a materializar este hermoso sueño,

A mis padres, Humberto Rodríguez y Maritza Estrada, por ser mis pilares en todo momento, mi sustento, por alentarme cada día, por su compromiso y amor para conmigo. Por convertirme en lo que soy actualmente y por estar a mi lado de manera incondicional,

A mi tutora, la profesora y abogada María Afanador, por orientarnos arduamente con constancia, paciencia y determinación, apoyándome para alcanzar esta meta y culminar exitosamente este proyecto,

A Ofreudys Estrada y a Jim Krause, por ser participes en todo este recorrido y alentarme siempre, brindándome su cariño e igualmente, su apoyo incondicional para situarme en este punto,

A mi alma mater, la Universidad José Antonio Páez, por abrirme sus puertas y por contribuirme a cumplir este logro.

Gracias a todos...

Índice

Agradecimientos	v
RESUMEN.....	ix
Introducción	10
Capítulo I. El Problema.....	12
Planteamiento del Problema.....	12
Formulación del Problema	14
Objetivos de la Investigación	14
<i>Objetivo General</i>	14
<i>Objetivos Específicos</i>	14
Justificación de la Investigación	14
Alcance.....	15
Limitaciones	16
Capítulo II. Marco Teórico	17
Antecedentes	17
Bases Teóricas.....	21
El Contador Público en su carácter de Comisario.	21
La Función del Comisario Mercantil.....	22
Importancia de los Comisarios en las Compañías Anónimas.....	23
La Figura del Comisario.....	23

Bases legales	24
Código de Comercio.....	24
Ley de Mercado de Capitales.....	25
Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario.....	26
Definición de términos Básicos	27
Capítulo III. Marco Metodológico	29
Tipo de Investigación.....	29
Métodos y Técnicas de Investigación	29
Fases Metodológicas o de Investigación.....	30
Capítulo IV. Resultados, Conclusiones y Recomendaciones.....	32
Resultados.....	32
Fase I. Identificar las atribuciones del Comisario de las Compañías Anónimas de acuerdo con el Código de Comercio Venezolano.....	32
Fase II. Explicar las responsabilidades y riesgos que derivan de las actuaciones del Comisario de las Compañías Anónimas con fundamento en el ordenamiento jurídico venezolano.....	33
Fase III. Determinar las consecuencias de la inadecuada actuación del Comisario como ente fiscalizador en las Compañías Anónimas.....	37
Conclusiones.....	39
Recomendaciones.....	42
Referencias Bibliográficas	43



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

**RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO COMO ENTE FISCALIZADOR EN LAS
COMPAÑÍAS ANONIMAS VENEZOLANAS**

Autoras:

Prada, Luz C.I. 19.462.040

Rodríguez, Génesis C.I. 26.729.669

Tutor:

Abg. María Afanador

RESUMEN

La presente investigación se orienta al estudio de la figura del comisario desde una perspectiva de su función como ente fiscalizador en las Compañías Anónimas en Venezuela. Por ende, el estudio pretende analizar este ámbito identificando sus atribuciones, responsabilidades y riesgos asociados a su actuación y las consecuencias jurídicas que de ello derivan, de conformidad con la el Código de Comercio Venezolano. En este sentido, la investigación se desarrolla en un diseño de tipo documental, que extiende el análisis, síntesis e interpretación de medios documentales como las leyes venezolanas y trabajos de investigación previos. Finalmente, se concluyó que realizan una función de suma importancia para el funcionamiento de estas, siendo que son quienes se encargan de la inspección y vigilancia de las operaciones que la sociedad debe efectuar para mantenerse operativa y productiva, asimismo, se reconoció que la legislación nacional desarrolla a la figura del comisario como un órgano social creado por las leyes mercantiles venezolanas, demostrando a su vez más allá de sus responsabilidades mercantiles como el ente fiscalizador en las compañías, también responde por su actuación en el ámbito civil, penal y tributario, por lo que es necesario que los empresarios evalúen a la figura de comisario que desean instaurar, atendiendo a los términos establecidos en el Código de Comercio Venezolano y que estos, por su parte, lleven a cabo sus labores con el mayor sentido de la responsabilidad, compromiso y profesionalismo.

Palabras clave: Comisario, fiscalización, contabilidad, compañías anónimas.

Línea de investigación: Derecho Social y Humano.

Introducción

En la sociedad, son múltiples las empresas que día a día se crean, puesto que gran parte de los venezolanos optan por realizarse como comerciantes, de ahí que es amplia la legislación en este ámbito, a los fines de mantener un correcto control ante la gran diversidad de individuos que pueden observarse en el área. Tal legislación contiene diferentes parámetros, requisitos, normas, etc., que inequívocamente se dirigen a facilitar la administración y funcionamiento de las empresas en el país.

Así, se pueden encontrar figuras de suma importancia en el entorno de estas, como es el Comisario mercantil, el cual es aquel experto en la materia que en líneas generales, tiene por norte inspeccionar la gestión administrativa y operacional que se realiza en la compañía, reportando sus datos a los accionistas de esta. En este sentido, el Comisario consolida un papel protagónico para las sociedades en la legislación, siendo un requisito obligatorio para su constitución.

Pero, en nuestros días, esta figura existe más como un requisito que como un ente fiscalizador capaz de llevar a la empresa respectiva a un desenvolvimiento más eficiente, aumentando su producción y mejorando su confiabilidad en el mercado. Es por esto, que la investigación tiene por fin desarrollar la responsabilidad del Comisario en el ejercicio de sus funciones de inspección y fiscalización, incentivando a materializar la norma, en vista de que la figura mercantil del Comisario, posee atribuciones que refieren a un papel fundamental para el correcto funcionamiento de las compañías.

En este sentido, el presente trabajo, a los fines de explicar un desarrollo eficaz, se divide en cuatro capítulos a saber:

El capítulo 1, contenedor del planteamiento del problema, la formulación del mismo, los objetivos que constituyen el norte de la investigación, la justificación del estudio y las limitaciones y alcance de este.

El capítulo 2, referido al marco teórico y, por tanto, en donde se posicionan todos los textos que sustentan la investigación, desde los antecedentes, hasta las bases tanto teóricas como legales y la definición de los términos de importancia para un óptimo entendimiento del tema.

El capítulo 3, dirigido al marco metodológico, en donde se establece la metodología empleada para culminar correctamente con el estudio, indicándose el tipo y métodos de investigación, las fases que dan paso al alcance de los resultados y las fuentes de conocimiento jurídico al efecto.

Finalmente, se encuentra un cuarto capítulo, en donde se plasman los resultados, conclusiones y recomendaciones, obtenidas a partir del proceso que se llevó a cabo para cumplir los objetivos del estudio.

Capítulo I. El Problema

Planteamiento del Problema

El Comisario representa una figura jurídica de obligatoria existencia en las sociedades mercantiles en Venezuela a raíz de las disposiciones contenidas en el Código de Comercio Venezolano, entendido, a tal efecto, como el órgano social que controla la gestión de la administración de la empresa (Ruiz, 1995). De este modo, sus funciones se orientan a la vigilancia permanente de las operaciones contables y administrativas desde una óptica de independencia mediante su interrelación con los órganos contables y legales de la sociedad, en defensa de los intereses primarios de la misma.

En función de lo anterior, es menester recordar que la empresa se constituye como un ente con personalidad jurídica propia que congrega recursos humanos, materiales y financieros que conllevan a la sostenibilidad de las operaciones de la organización, especialmente enfocado en la prevención de riesgos legales, contables y operativos. Por ende, la presencia del Comisario dentro de la estructura de las sociedades mercantiles, más que un mandato legal, deviene de la necesidad de contar con profesionales calificados para la inspección y manejo de las actividades desempeñadas en aras de certificar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la empresa desde todas sus aristas.

En este sentido, la función del comisario es puesta en práctica a partir del análisis de los procesos y políticas de trabajo, normas y estructuras organizacionales, así como la verificación de los correctos procedimientos contables de la sociedad, informando y sugiriendo medidas para su adecuado desenvolvimiento, lo cual permite que la administración en su conjunto desarrolle un modelo de gerencia transparente, organizada y controlada en los términos que las leyes disponen.

Las funciones previamente descritas, generan en el comisario mercantil una serie de responsabilidades y riesgos a los que se somete al consentir desarrollarse como tal, para lo cual los Registros Mercantiles a nivel nacional exigen la denominada “carta de aceptación del comisario”, documento que no es más que una declaración de este profesional contador o administrador de que conoce el cargo que le fue propuesto y lo acepta para el periodo señalado.

Precisamente, analizando la doctrina y la legislación aplicable, el comisario aborda en el ejercicio de sus facultades, tres tipos de responsabilidades, a saber: civil, derivada del mandato hecho en favor de la sociedad al tenor de las funciones descritas previamente; penal, en cuanto respecta a la prevención de incurrir en acciones tipificadas como delitos en el Código Penal venezolano y, por último, tributaria, en lo que respecta a la adecuada gestión en el ámbito in comento, toda vez que dentro de sus responsabilidades se consagra conocer y evitar incurrir en los ilícitos tributarios, so pena de afrontar las sanciones a que da lugar la legislación aplicable.

En este orden de ideas, es frecuente observar en la práctica venezolana, que la institución del Comisario no se emplea apropiadamente y en su lugar, se ha convertido en una formalidad seguida por los socios al constituir la sociedad mercantil sin darle mayor importancia a las consecuencias jurídicas que de ello deriva; de hecho, en muchos casos reviste de un escenario mucho más grave, como lo es la gestión de personas dedicadas a la tramitación de los documentos constitutivos donde los accionistas ni siquiera conocen quién es la persona que en el acta figura como comisario.

De tal manera, la problemática que se aborda a partir del presente estudio se concatena con la limitada cultura en cuanto al conocimiento de la figura del Comisario Mercantil refiere y las consecuencias de la inobservancia de las disposiciones normativas configuradas en el

Código de Comercio Venezolano, así como la ligereza del tratamiento de ello tanto por parte de las sociedades mercantiles como de los profesionales de la Contaduría Pública o de la Administración de Empresas que se dedican a ello.

Formulación del Problema

En conjunción con lo antes expuesto, la presente investigación se orienta a responder la siguiente interrogante: ¿Cuál es la importancia del Comisario como ente fiscalizador de las compañías anónimas?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Establecer la importancia del Comisario como ente fiscalizador en las Compañías Anónimas en Venezuela.

Objetivos Específicos.

- a) Identificar las atribuciones del Comisario de las Compañías Anónimas de acuerdo con el Código de Comercio Venezolano.
- b) Explicar las responsabilidades y riesgos que derivan de las actuaciones del Comisario de las Compañías Anónimas con fundamento en el ordenamiento jurídico venezolano.
- c) Determinar las consecuencias de la inadecuada actuación del Comisario como ente fiscalizador en las Compañías Anónimas.

Justificación de la Investigación

En la actualidad es innegable el trascendental papel que desempeñan las sociedades mercantiles en el desarrollo financiero y social del país debido a que coadyuvan en muchos sectores de la economía y son un pilar esencial en la oferta de bienes y servicios a la

colectividad; sin embargo, es menester destacar que su sostenibilidad en el tiempo depende de un correcto manejo de sus recursos humanos, materiales y económicos, cuya fiscalización depende de la figura del Comisario según lo dispuesto en el ordenamiento jurídico venezolano.

A tal efecto, estudiar el desarrollo del comisario como ente fiscalizador de las Compañías Anónimas implica evaluar el profesionalismo, transparencia y compromiso con el que estos deben desempeñarse, siendo fuente de conciencia y conocimiento para estos profesionales que a ello se dedican, así como a los administradores de las sociedades mercantiles para que desarrollen esta funcionalidad desde el apego a los preceptos legales aplicables en conjunto con la prevención de los riesgos asociados.

Por consiguiente, se trata de una investigación que funge como pilar de desarrollo de conocimiento de utilidad para juristas, contadores, administradores, economistas, comerciantes, la comunidad científica en su conjunto y la sociedad, a los fines de abordar apropiadamente la cultura conforme al derecho mercantil refiere en los términos de la problemática in comento.

Alcance

El análisis precedente, se dirige al estudio de la importancia de la figura del Comisario en las Compañías Anónimas en Venezuela, apegado a un diseño exclusivamente documental, que permite abordar de forma única la normativa vigente en el año 2023 para el tema en desarrollo, así como elementos teóricos basados en artículos de investigación, doctrina y jurisprudencia sustentados en escrito.

Limitaciones

La línea del presente estudio se inserta en el ámbito del derecho sustantivo mercantil desprendido de las disposiciones del Código de Comercio Venezolano y demás leyes conexas con la función del comisario, teniendo como base además elementos doctrinarios y jurisprudenciales de contraste; por consiguiente, el trabajo está exento de limitaciones en razón de contar con información suficiente para tratar el tema.

Capítulo II. Marco Teórico

Antecedentes

Para Alvarado (2018), los antecedentes comprenden a toda la información que existe sobre un determinado tema. Esto incluye a los estudios realizados, otras tesis relacionadas, artículos, entre otros... (p. 3). Siendo así que, ha de entenderse como estos tienen por norte dar a conocer el desarrollo que mantiene el tema objeto de estudio, para el momento de la investigación.

Rodríguez (2021), en su Trabajo presentado a la Universidad José Antonio Páez, titulado “EL COMISARIO”, desarrolla a esta figura, en el caso específico de Venezuela, como la persona encargada de velar por el correcto cumplimiento de la gestión administrativa, contable y operativa de una empresa. De manera que, se tiene por norte garantizar que la misma cumpla con los estatutos establecidos y con las disposiciones contenidas en la legislación venezolana.

Así, da a conocer al comisario como aquel que cuenta con un derecho ilimitado de revisión de cualquier documento de la empresa para ejercer sus funciones de vigilancia y, pudiendo además, de este modo, verificar toda la información para poder emitir un informe donde se describa la forma en la que se desenvuelve la entidad, el cual presentará ante los accionistas, con el objeto de que estos puedan orientarse para la toma de decisiones de la empresa.

Rodríguez hace posible concebir a los comisarios como la figura existente en la sociedad que tiene por finalidad, el establecerse como el órgano de inspección, vigilancia, control y fiscalización de una empresa, encargándose así de ejercer la contraloría interna a la gestión de

los administradores, con autonomía y un accionar sin límites con respecto a verificar todo aspecto de importancia para cumplir satisfactoriamente con su función.

Altuve (2020), en su Trabajo presentado a la Universidad de los Andes, titulado “LOS COMISARIOS COMO REVISORES FISCALES”, expone que las compañías anónimas para el funcionamiento del órgano de fiscalización, en efecto requieren a los comisarios, porque son estos los revisores fiscales, encargados de realizar las gestiones correspondientes a inspeccionar y controlar las actividades del órgano de administración, así como de ser garante de la protección del patrimonio.

Son estos los responsables de la regularidad formal y sustancial de los balances y, por tanto, responden por los daños que sufra la sociedad, los accionistas o los terceros por la impropia formulación del balance por parte de los administradores. Explica también que como consecuencia directa de tener derechos ilimitados de inspección y vigilancia de la administración, si bien el cargo del órgano de fiscalización es permanente, la persona que se designa como tal, es temporal.

En este orden de ideas, el anterior antecedente, permite consolidar el criterio de que en cuanto a la responsabilidad extra mercantil, el Comisario mercantil tiene la inequívoca obligación de resarcir el daño que haya causado y los perjuicios que por efecto dómimo, le ocasione a la sociedad por haber incumplido las funciones que tenían por norte el funcionamiento correcto de la compañía.

Por su parte, Padilla (2020), en su Trabajo presentado a la Universidad Alejandro de Humboldt, titulado “NORMAS INTERPROFESIONES PARA LA FUNCIÓN DEL COMISARIO MERCANTIL”, minuciosamente abarca lo referente a cuáles son los actos que

entran dentro de las funciones del comisario, posicionando en primer lugar que se encarga de la gestión administrativa de la empresa.

La autora establece una serie de lineamientos que se consolidan como tales, indicando al efecto que inspecciona las operaciones económicas y financieras, así como el cumplimiento por parte de los administradores de la sociedad, de los deberes que les impone la ley, el acta constitutiva y los estatutos; en todo caso, es este quien ejerce las funciones de responsabilidad contra quienes sean los administradores, recibiendo igualmente, las denuncias de los accionistas o socios sobre hechos cometidos por los administradores de la sociedad que crean censurables.

Además, actúa como órgano especial con facultades para convocar asambleas, siendo que puede también asistir a estas, con derecho a voz y, es en esta ocasión donde presenta un informe escrito sobre las actividades que comprende su cargo. A partir de lo anterior, en vista de que se puntualizan las funciones del comisario, puede notarse como estas se centran es en la efectiva inspección de la empresa, en aras de mantener un desenvolvimiento óptimo.

Mantellini (2019), en su artículo titulado “EL COMISARIO EN LAS EMPRESAS MERCANTILES VENEZOLANAS”, nos explana los aspectos básicos que giran en torno a la figura en desarrollo, comenzando por su elección, acorde con el Código de Comercio, la asamblea ordinaria de accionistas de toda sociedad anónima debe designar uno o más comisarios, que podrán ser o no socios de la empresa, para que informen a la asamblea de accionistas del siguiente año, sobre la situación de la sociedad, sobre el balance y las cuentas que ha de presentar la administración.

Posicionando además, la particularidad de que si la asamblea no nombrare comisarios, en los casos de impedimento o no aceptación de alguno o algunos de los nombrados, cualquier

interesado puede ocurrir al Juez de comercio del domicilio de la sociedad, el cual nombrará, con audiencia de los administradores, los comisarios que falten. La asamblea fijará su retribución.

En este orden de ideas, lo anterior da paso a entender como el mismo Código de Comercio, respalda el rol de fiscalizador en el comisario, y también, como en el derecho venezolano, el comisario no ejerce su función en virtud de un contrato de servicio, sino que la desarrolla como un órgano social creado por las leyes mercantiles encontradas en la legislación nacional.

Concluyéndose que las responsabilidades del comisario ante los accionistas de conformidad con el ordenamiento jurídico venezolano, sobrepasan las expectativas de las organizaciones en sí y del mismo profesional, estas conllevan aspectos primordiales para el éxito de la empresa, que si bien consisten en la consecución de un mejoramiento continuo en las operaciones, ante la adversidad, también consiste en la obligación de conocer y responder por las irregularidades que se presenten.

No obstante, Buitrago (2019), en su Trabajo presentado a la Universidad de los Andes, titulado “RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y TRIBUTARIA DE LA FUNCIÓN EJERCIDA POR EL COMISARIO EN LA LEGISLACIÓN VENEZOLANA”, detalla que considerando que los ilícitos tributarios se constituyen por toda acción u omisión violatoria a las normas tributarias, y estas, pueden ser castigadas con diferentes tipos de sanciones, entre las cuales se cuentan: las penas pecuniarias, comiso, clausura del establecimiento, privación de libertad e inhabilitación para el ejercicio de funciones o profesiones.

Es así como señala que el artículo 84 del Código Orgánico Tributario, establece: “la responsabilidad por ilícitos tributarios es personal, salvo las excepciones contempladas en

este Código” y, una de las excepciones contempladas, es la establecida en el art. 86 del código in comento, el cual preceptúa la responsabilidad de las personas jurídicas por la comisión de ilícitos tributarios.

Tal responsabilidad que deriva del art. 86 es la responsabilidad penal tributaria; de manera que, la persona jurídica (sociedad mercantil) que cometa algún hecho ilícito tributario sancionado con pena restrictiva de la libertad, recaerá en las personas naturales: directores, gerentes, administradores, representantes o síndicos que hayan participado en la ejecución del ilícito. Bajo esta perspectiva, se hace necesario aclarar que el comentado artículo, no hace alusión expresa a la figura del Comisario mercantil.

En consecuencia, el Comisario al ser nombrado por la Asamblea de accionistas de una sociedad mercantil debe en el ejercicio de sus funciones ser vigilante de las actuaciones u operaciones de los directores, gerentes, administradores, representantes o síndicos del ente societario. De lo anterior, se infiere como el Comisario mercantil tendrá responsabilidad al abstenerse de cumplir con la actuación que constituye su deber legal que está referido al desempeño de las funciones de inspección de las operaciones del ente societario; sin embargo, esa responsabilidad no le viene atribuida de manera expresa ni directa por las disposiciones del Código Orgánico Tributario.

Bases Teóricas

El Contador Público en su carácter de Comisario.

De acuerdo con Euán (2021), la figura del Comisario en las empresas, constituye un puesto que no puede faltar, en vista de que de este depende la seguridad y sostenibilidad de la misma. Continuamente puede observarse en este ámbito como los comisarios, debido al rol que manejan, se personifican por algún experto extraño a la sociedad, en virtud de que lo que

se requiere es satisfacer la fundada necesidad de confiar en esa persona de manejo reconocido en el área, los aspectos que refieren a la revisión de cuentas (auditor de estados financieros), en la interpretación de estados financieros y el cuidado de las operaciones de la sociedad.

Entonces, la investigación citada dirige a comprender que el comisario procurará constantemente que sus acciones le otorguen seguridad a quienes interactúen con el ente económico, de la mano con la eficiencia en la operación, la integridad, pertinencia y confiabilidad de la información, además del cabal cumplimiento de las disposiciones tanto externas como internas y estableciendo a su vez, un ambiente de control.

La Función del Comisario Mercantil.

Para Grisanti (2020), la legislación que regula las actividades de las empresas mercantiles, establece al comisario como una importante figura de control e inspección de las organizaciones. En el país, las funciones del comisario son las mismas, independientemente de que se trate de una gran corporación, o si sus actividades deben ser ejercidas en una pequeña o mediana empresa.

Sin embargo, continúa describiendo que en la práctica, la complejidad y la naturaleza del trabajo de los comisarios difieren de manera importante según el tipo de organización de la cual se trate, independientemente de que en todos los casos en las organizaciones mercantiles la designación sea obligatoria. No obstante, en términos generales, permite consolidar el criterio de que los comisarios son quienes ciertamente se constituyen como los fiscales de los administradores de las sociedades, fiscalización que ejercen en nombre de los accionistas.

Es posible entonces, posicionar al comisario como parte fundamental de la estructura orgánica de las empresas en Venezuela, y al mismo tiempo, como el único medio que tienen

los accionistas para poder controlar la gestión administrativa que se lleva en la empresa en cuestión.

Importancia de los Comisarios en las Compañías Anónimas.

Los comisarios en las sociedades mercantiles cumplen un papel relevante, pues a ellos compete la inspección y vigilancia de las operaciones de la sociedad, sus atribuciones y deberes están consagrados en el Código de Comercio. En las compañías anónimas, la existencia de un comisario es un requisito obligatorio para su constitución misma, a diferencia de, por ejemplo, una firma personal.

Así, dentro de las atribuciones de los comisarios, conseguimos que al ser ellos los fiscales de la sociedad, tienen acceso a todos sus documentos, libros contables y correspondencia, facultad que se convierte en una obligación, que debe ser cumplida en forma periódica y detallada para constatar cada uno de los actos realizados por el administrador.

En consecuencia, es posible entender que deberán los comisarios intervenir, cuando comprueben algún descuido por parte de los administradores en el desarrollo de sus funciones en la sociedad mercantil, cuando no actúen en forma diligente o se extralimiten en sus funciones administrativas, dado que, es preciso recordar cómo estos se encaminan exclusivamente a mantener un correcto control.

La Figura del Comisario.

La figura del comisario en las sociedades mercantiles representa ese ente fiscalizador y evaluador que utilizando las herramientas propias de su experiencia profesional y conocimientos técnicos, le permitirá asegurar a los accionistas, una gestión transparente y orientada hacia el logro de los objetivos organizacionales, contribuyendo al fortalecimiento

de los controles internos necesarios para alcanzar tales fines y a la vez evaluando la razonabilidad de la situación financieras presentada.

Analizando cuidadosamente esta figura, y de la mano con la doctrina y la jurisprudencia, el Comisario tiene además la obligación de velar por la seguridad de los derechos de los socios o accionistas, protegiendo sus intereses, encargándose del cumplimiento de las obligaciones, satisfaciendo a los acreedores, al fisco nacional y a los terceros correspondientes.

El Comisario puede ser sancionado por la omisión o acción en cualquier falta cometida, puesto que está sujeto al régimen de sanciones contenidas en las Normas Interprofesionales para el ejercicio de la Función de Comisario. Este, en su actuación profesional, se encuentra sometido al régimen de sanciones establecido en la Ley de Ejercicio de la Profesión del Licenciado en Administración, Ley de Ejercicio de la Profesión de Economista, Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, así como a su correspondiente normativa interna en materia de ética profesional.

Bases legales

Código de Comercio.

Artículo 287. La asamblea ordinaria nombrará uno o más comisarios, socios o no, para que informen a la asamblea del siguiente año sobre la situación de la sociedad, sobre el balance y sobre las cuentas que ha de presentar la administración. La deliberación sobre la probación del balance y las cuentas será nula, si no ha sido precedida del informe de los comisarios. Si la asamblea no nombrare comisarios, en los casos de impedimento o no aceptación de alguno o algunos de los nombrados, cualquier interesado puede ocurrir al Juez de comercio del

domicilio de la sociedad, el que nombrará con anuencia de los administradores, los comisarios que falten.

Artículo 309. Los comisarios nombrados conforme a lo dispuesto en el artículo 287 tienen un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad. Pueden examinar los libros, la correspondencia y, en general, todos los documentos de la compañía.

Artículo 310. La acción contra los administradores por hechos que sean responsables compete a la asamblea, que la ejerce por medio de los comisarios o de personas que nombre especialmente al efecto. Todo accionista tiene el derecho de denunciar a los comisarios los hechos de los administradores que crea censurables, y los comisarios deben hacer constar que han recibido la denuncia, en su informe a la asamblea...

Artículo 311. Los comisarios deberán: 1º Revisar los balances y emitir su informe. 2º Asistir a las asambleas. 3º Desempeñar las demás funciones que la Ley y los estatutos les atribuyan y, en general, velar por el cumplimiento, por parte de los administradores, de los deberes que les impongan la Ley, la escritura y los estatutos de la Compañía.

Ley de Mercado de Capitales.

Artículo 126. Las sociedades sometidas al control de la Comisión Nacional de Valores, tendrán 2 comisarios y sus respectivos suplentes quienes deberán ser profesionales o técnicos con experiencia en asuntos financieros y mercantiles, serán electos de una terna para cada comisario y sus suplentes, quienes se someterán a consideración de la asamblea ordinaria o extraordinaria de accionistas con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la celebración de la asamblea.

Artículo 127. Los comisarios no podrán ser integrantes de la junta administradora, empleados de la sociedad, parientes de alguno de los administradores hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni cónyuges...

Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario.

Artículo 4. Son funciones del Comisario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio, las siguientes: 1. De inspección y vigilancia sobre: a) La gestión administrativa de la sociedad. b) Las operaciones económicas y financieras de la sociedad. c) El cumplimiento por parte de los administradores de la sociedad de los deberes que les impone la Ley, el documento constitutivo y los estatutos. 2. Ejercer las acciones de responsabilidad por el incumplimiento de las atribuciones de los administradores de la sociedad. 3. Actuar como órgano receptor de las denuncias de los accionistas o socios, sobre los hechos u omisiones de los administradores que pudieren haber ocasionado daños al patrimonio de la sociedad o que crean censurables. 4. Actuar como órgano especial con facultades para convocar asambleas. 5. De carácter informativo: a) Asistir a las asambleas generales de accionistas o de socios, ordinarias o extraordinarias con derecho a voz. b) Presentar su informe anual a la asamblea de accionistas o de socios.

Así mismo, el Capítulo VIII del cuerpo normativo in comento, consagra las sanciones a las que se vería expuesto el Comisario según sea el caso. En este sentido, por ejemplo, el art. 23, expresa:

Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieren incurrir, serán sancionadas con multas de doscientas (200) a un mil (1.000) unidades tributarias: Los comisarios que no cumplan con sus funciones de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio y en esta Ley. (Artículo 136 de la Ley de Mercado de Capitales).

Definición de términos Básicos

Accionistas: son aquellas personas naturales o jurídicas que poseen una o más acciones en una empresa.

Administradores: un administrador es una persona responsable de gestionar los recursos y las actividades que desempeña una organización para garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la institución, además de cumplir con sus objetivos.

Asamblea: la Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y podrá acordar, revocar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta.

Comisario: los comisarios en las sociedades mercantiles son a quienes les corresponde la inspección y vigilancia de las operaciones de la sociedad.

Compañía Anónima: las compañías anónimas son sociedades de capital. Es decir, la participación en una compañía anónima está determinada por un aporte económico que se representa en un título denominado “acción” en la legislación venezolana.

Contabilidad: podría decirse que es el sistema de control y registro de los gastos e ingresos y demás operaciones económicas que se realizan en un negocio, empresa o entidad.

Contador Público: es aquel profesional que ejerce la disciplina de la contabilidad o contaduría dentro de un ámbito económico, encargándose de, valga la redundancia, controlar la contabilidad de una empresa.

Fiscalización: refiere al hecho de controlar e inspeccionar las acciones de alguien, al momento de poseer la obligación de cumplir con determinada actividad, compartiendo la información a quien corresponda de la mano con la ley.

Inspección: es un proceso de revisión, control y verificación, para conocer el estatus de algo en específico.

Sociedad Mercantil: es la forma de asociación por excelencia para poder realizar actos de comercio.

Capítulo III. Marco Metodológico

Tipo de Investigación

El estudio se desarrolla con base en una investigación exploratoria, entendiéndose por esta conforme a Baptista, Fernández y Hernández (s.f.) a la que se realiza cuando “el objetivo a examinar es un tema o problema de investigación poco estudiado, del cual se tienen muchas dudas o no se ha abordado antes”, tal como lo es la Responsabilidad que le corresponde al Comisario en su papel de ente fiscalizador en las compañías anónimas venezolanas.

Así mismo, se emplea el tipo de investigación documental, en vista de que esta se encarga de recopilar y seleccionar información a partir de la lectura de documentos, leyes, libros, revistas, grabaciones, filmaciones, artículos periodísticos, bibliografías, etc. De manera que, conociendo el marco en el que se desenvuelve el estudio, resulta idóneo el uso y aplicación de este esquema, siendo posible así abordar de forma ordenada cada uno de los objetivos que son fundamentales para la culminación exitosa de la investigación.

Métodos y Técnicas de Investigación

En primer lugar, es preciso conocer que los métodos de investigación son los distintos modelos de procedimientos que se pueden emplear en una investigación específica, esto según sean las necesidades de la misma, o sea, a la naturaleza del fenómeno que deseamos investigar. Dentro de este contexto, se aplica el método de investigación cualitativa, siendo esta aquella que recoge los discursos existentes en torno a un tema para efectuar una interpretación rigurosa; no se amerita de procedimientos numéricos, estadísticos o matemáticos, sino que obtiene datos descriptivos a través de una diversidad posible de métodos.

En cuanto a las técnicas de investigación, con el objetivo de establecer un panorama completo sobre los aspectos de interés para el desarrollo de la investigación, las técnicas utilizadas se constituyen por el arqueo bibliográfico, revisión de fuentes, cotejo de material y el análisis, síntesis y deducción documental y de plataformas online, alcanzando de esta manera, un óptimo control de la información.

Fases Metodológicas o de Investigación

Fase I

La fase I de la investigación tiene como objetivo principal identificar las atribuciones del Comisario de las Compañías Anónimas de acuerdo con el Código de Comercio Venezolano. Donde en esta primera etapa, se analizarán las funciones que tiene el Comisario dentro de la empresa, con el fin de determinar cuáles son las obligaciones legales que debe cumplir en virtud de ser las atribuciones inherentes al cargo que ocupa. Para ello, se revisarán las normativas y leyes que rigen la labor del Comisario, entre estos el Código de Comercio y la Normas Interprofesionales Para El Ejercicio De La Función De Comisario, cuyo contenido se analizará de manera clara las implicaciones que tiene su labor en la gestión y supervisión de las compañías anónimas.

Fase II

En la fase II de la investigación se profundizará en la explicación de las responsabilidades y riesgos que derivan de las actuaciones del Comisario de las Compañías Anónimas. En esta etapa, se analizarán de manera detallada las obligaciones legales que tiene el Comisario provenientes del incumplimiento de sus funciones o cumplimiento incorrecto. Asimismo, al efecto se revisarán los diferentes riesgos que enfrenta el Comisario en caso de no cumplir con sus obligaciones, como el riesgo de sanciones legales, la pérdida de reputación y la

responsabilidad civil y penal. También se analizarán los casos de incumplimiento por parte de los Comisarios y las consecuencias que tuvieron para las empresas y las personas involucradas. Con esta información, se busca brindar una visión integral de las responsabilidades y riesgos que implica la labor del Comisario de las Compañías Anónimas.

Fase III

La última fase de la investigación tiene como objetivo determinar las consecuencias que se generarían por la inadecuada actuación del Comisario como ente fiscalizador en las Compañías Anónimas. En esta etapa, se analizarán las implicaciones que tiene el incumplimiento de las obligaciones legales del Comisario en la gestión y supervisión de la empresa, así como en la presentación de informes y estados financieros. Se estudiarán los diferentes impactos que puede tener la falta de supervisión y control en la gestión de la empresa, como la disminución de la rentabilidad, la pérdida de credibilidad y confianza de los accionistas y clientes, y el riesgo de incurrir en sanciones legales y financieras. Con esta información, se busca brindar una visión integral de las consecuencias que puede tener la inadecuada actuación del Comisario como ente fiscalizador en las Compañías Anónimas.

Fuentes del Conocimiento Jurídico

Las fuentes del conocimiento jurídico que se utilizaron, de conformidad con el carácter exploratorio de la investigación documental, consisten en una amplia bibliografía, leyes, normas, jurisprudencia, doctrina y artículos de internet, así como toda fuente escrita que coadyuvó al desarrollo de la investigación, materializándose como aportes para la misma y haciendo posible la obtención de resultados, conclusiones al respecto y las recomendaciones pertinentes al tema.

Capítulo IV. Resultados, Conclusiones y Recomendaciones

Resultados.

El presente apartado se desenvuelve a partir de la relación entre los factores metodológicos y teóricos que se emplearon para el desarrollo del estudio, en conjunto con la información obtenida a través de los métodos y técnicas de investigación utilizados, constituyendo alcances de conformidad con cada una de las fases planteadas que dan respuesta a los objetivos trazados según se reseña a continuación:

Fase I. Identificar las atribuciones del Comisario de las Compañías Anónimas de acuerdo con el Código de Comercio Venezolano.

El Código de Comercio Venezolano enmarca a los comisarios como aquellos profesionales que gozan de un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad, de modo que pueden examinar los libros, la correspondencia y, en general, todos los documentos de la compañía, tal y como lo establece el artículo 309 de la Ley in comento.

A tal efecto, se evidencia que la labor del comisario es intrínseca a las actividades propias de las Compañías Anónimas, toda vez que sus operaciones deben ser supervisadas conforme a lo dispuesto en las normativas vigentes y en función del correcto accionar de los comisarios, viéndose inmersos en la fiscalización de las entradas y salidas de fondos, manejo y toma de decisiones gerenciales, verificación del llevado de libros, correspondencia, inscripción y cumplimiento de obligaciones en entes parafiscales, entre otros aspectos de relevancia que pueden afectar a la sociedad de diversas formas.

Bajo esta perspectiva, el artículo 311 del mencionado Código, contempla como atribuciones propias del comisario:

1. Revisar los balances y emitir su informe.
2. Asistir a las asambleas.
3. Desempeñar las demás funciones que la Ley y los estatutos les atribuyan y, en general, velar por el cumplimiento, por parte de los administradores, de los deberes que les impongan la Ley, la escritura y los estatutos de la Compañía.

De lo anterior se desprende que los comisarios no solo se obligan por lo establecido en el Código de Comercio, sino también por lo que indique el documento constitutivo estatutario de la Compañía, ello a los efectos de términos temporales o fundamentación de obligaciones de inspección de las actividades de la sociedad, esto supeditado por su puesto a que tales disposiciones no contravengan lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano en lo que le fuere aplicable.

Fase II. Explicar las responsabilidades y riesgos que derivan de las actuaciones del Comisario de las Compañías Anónimas con fundamento en el ordenamiento jurídico venezolano.

De conformidad con el art. 21 de las normas interprofesionales para el ejercicio de la función del comisario, en principio es necesario conocer que este está sometido al régimen de sanciones consagradas en la Ley de Ejercicio de la Profesión de Licenciado en Administración, Ley de Ejercicio de la Profesión de Economista, Ley de Ejercicio de la Contaduría Pública, así como a su respectiva normativa interna en materia de ética profesional.

Además, a partir de su art. 23, se mantiene que sin afectar la responsabilidad civil o penal en que pudieren incurrir los comisarios, estos serán sancionados con multas de 200 a mil unidades tributarias, cuando no cumplan con sus funciones previstas en el Código de Comercio y en la Ley comentada.

En todo caso, la responsabilidad civil a la cual se encuentra sometido el Comisario mercantil en nuestro país, surge de la figura del mandato, puesto que entre el propio Comisario y la Compañía se posiciona una condición de carácter jurídico para el Comisario que se relacionó con la sociedad mercantil por motivos de servicios, entonces, a partir de ello, está obligado a efectuar una serie de funciones, que debe realizar con la diligencia de un mandatario. En este punto, cabe destacar que el término de “responsabilidad civil” refiere a que la persona, en este caso, el Comisario, debe responder por su propio hecho, o por el hecho de otra persona y en caso de daño, está obligado a indemnizarlos.

Dentro de este contexto, la responsabilidad civil se sustenta en el Artículo 1185 del Código Civil, siendo que expresa como quien con intención o por imprudencia, negligencia o impericia, cometa un daño a otro, debe repararlo; de manera que, el Comisario mercantil en el ejercicio de sus funciones, no debe caer en lo señalado por la norma comentada, para no situarse ante la responsabilidad civil por hecho ilícito, misma que puede comprobarse con la materialización de una labor en cumplimiento de una gestión.

Ahora bien, entendiéndose que el Comisario mercantil al tener la condición jurídica de un mandatario, está vinculado con la compañía y debe cumplir con una serie de atribuciones que le corresponden tanto por ley como por las normas estatutarias, de la mano con el art. 1692 del Código Civil, está sujeto a la obligación de ejecutar el mandato como un buen padre de familia, con la probidad, pericia y diligencia que amerita, por tanto, debe cumplir con el contenido de los artículos 1692 y 1693 del Código Civil vigente, mismos que atienden a la

actuación del mandatario, o sea el Comisario mercantil, ya que en caso contrario, corre el riesgo de responder no solo por dolo, sino también por culpa.

Es preciso conocer que la acción de responsabilidad contra los comisarios, le corresponde a los accionistas, sin hacer distinción acerca de su participación en el capital social, esto en concordancia con la decisión del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Constitucional, G.O. N° 40.687 del año 2015, que declara la inconstitucionalidad del primer aparte del art. 291 del Código de Comercio, donde se modifica el requisito de un mínimo de la quinta parte del capital social.

Esta acción de responsabilidad contra los comisarios corresponde a los acreedores sociales en sus casos, donde como consecuencia directa, si el Comisario se arriesga a que su actuar ocasione perjuicios mayores en la empresa, por negligencia, intención o imprudencia, deberá responder civilmente reparando el daño ante el Juez civil, según la gravedad de la falta cometida.

En segundo lugar, se posiciona la responsabilidad penal del Comisario Mercantil, la cual se hace presente si se infringe una norma penal, que sea independiente de la responsabilidad civil, por ejemplo, por no existir daño que reparar. Inicialmente, en esta responsabilidad, es necesaria la tipificación en materia penal, porque en Venezuela, nadie puede ser castigado, si el hecho no está expresamente previsto como punible por la ley, ni con penas que no se establezcan en esta.

Así, el Código Penal expresa en su art. 189 que un sujeto puede incurrir en una conducta antijurídica cuando revele o difunda información que obtuvo a raíz de su profesión, arte u oficio y por consiguiente, ocasione un perjuicio sin justo motivo, ante lo cual se le castiga con privación de libertad a través de prisión de 5 a 30 días. Es así que, si la actuación del

Comisario mercantil encaja en el supuesto de hecho previsto en la norma, será castigado por responsabilidad penal, aun cuando la norma no especifique de manera directa o expresa la responsabilidad para el Comisario como figura jurídica mercantil, e igualmente como en el caso de la responsabilidad civil, esta acción de responsabilidad penal contra los comisarios, corresponde a cualquier accionista.

La responsabilidad penal, también tiene lugar cuando, de la mano con el art. 77 de la Ley Contra la Corrupción, el Comisario de una persona jurídica de un órgano o ente público, cometa el llamado “delito de pago o cobro de comisiones ficticias”. En este caso, la conducta típica antijurídica puede derivar de la falta de balance legalmente aprobado, disconformidad en este o balances insinceros; porque el Comisario en ejercicio de sus funciones debe detallar la información que exhibirá, a los fines de asegurarse de entregar la correcta, puesto que si es falsa puede afectar la situación económica del ente público.

Entonces, si el Comisario presenta el dictamen basado en datos simulados o ficticios provenientes de los administradores del ente público, se entiende la existencia de complicidad entre órganos sociales o indolencia por parte del Comisario mercantil, porque es su obligación corroborar la información, donde el Comisario al verificar la inexactitud o falsedad de la información suministrada por los administradores, debe denunciar dicha actuación por vía mercantil, ante el Juez de Comercio.

Esta acción de responsabilidad penal contra los comisarios, se desenvuelve de oficio a través de la acción que intente el ente público o la persona jurídica en las que tenga interés el Estado. El Comisario mercantil por haber intervenido en la comisión del delito, independientemente de que sea por acción o por omisión, será castigado con prisión de uno a cinco años.

En tercer lugar, con respecto a la responsabilidad tributaria del Comisario mercantil, el art. 84 del Código Orgánico Tributario, establece que “la responsabilidad por ilícitos tributarios es personal, salvo las excepciones contempladas en este Código”, de allí que esta responsabilidad de la compañía, que cometa algún hecho ilícito tributario sancionado con pena restrictiva de la libertad, recaerá en las personas naturales: directores, gerentes, administradores, representantes o síndicos que hayan participado en la ejecución del ilícito, esto con base en el art. 87 del COT.

Artículo que aunque no menciona al Comisario, este al ser nombrado por la Asamblea de accionistas, debe en el ejercicio de sus funciones, ser vigilante de las actuaciones u operaciones de los directores, gerentes, administradores, representantes o síndicos del ente societario, los cuales constituyen a las personas naturales mencionadas, por lo que el Comisario mercantil tendrá responsabilidad debido a que no cumplió con la actuación que constituye su obligación legal referido al desempeño de las funciones de inspección de las operaciones del ente societario; sin embargo, esa responsabilidad no le viene atribuida de manera expresa ni directa por las disposiciones del Código Orgánico Tributario.

Fase III. Determinar las consecuencias de la inadecuada actuación del Comisario como ente fiscalizador en las Compañías Anónimas.

Como ha sido indicado con anterioridad, la figura del Comisario en las Compañías Anónimas es fundamental para garantizar la transparencia y la legalidad de las operaciones de la empresa. Por ende, si el Comisario no actúa de manera adecuada como ente fiscalizador, pueden surgir una serie de consecuencias negativas tanto para la empresa como para sus accionistas, terceros interesados e inclusive, para el comisario per se.

Primeramente, la consecuencia más evidente es la pérdida de confianza de los accionistas al no poder confiar en sus conocimientos y en su capacidad para garantizar la transparencia y

la legalidad de sus operaciones. Asimismo, es posible que se presente el escenario donde el Comisario no detecta a tiempo fraudes o irregularidades en las operaciones de la empresa, generando su continuidad y aumento del riesgo de pérdidas económicas para la empresa y sus accionistas.

De la mano con lo anterior, suele ocurrir la pérdida de oportunidades de negocio en casos donde la empresa no cuenta con un Comisario adecuado, ya que los inversores pueden rechazar invertir en la empresa al no tener la confianza suficiente en su integridad y transparencia. Inclusive, ocurre frecuentemente que, si el Comisario no cumple con sus funciones de fiscalización, la gestión de la empresa puede verse afectada negativamente, haya o no inversionistas, ya que no se estarán tomando decisiones precisas y basadas en información financiera confiable.

Sin embargo, alejándonos de la óptica de las empresas, es importante afirmar que el inadecuado accionar del comisario genera para sí mismo, una serie de consecuencias civiles y tributarias que podrían perjudicarlo pecuniaria y profesionalmente, razón por la que, a efectos del presente estudio, estos resultados se abordarán en los siguientes términos:

En el ámbito de la responsabilidad civil, la ejecución de las labores del comisario se desprende del mandato, toda vez que la junta directiva, socios o accionistas de las sociedades mercantiles confieren al comisario la responsabilidad de la inspección de sus actividades, y este así lo acepta mediante la denominada “carta de aceptación del comisario” que se consigna junto a las actas constitutivas o de asamblea en donde se indica el nombramiento del comisario.

En cualquier caso, el incumplimiento o mala gestión de estas actividades encomendadas, genera la materialización de lo preceptuado en el artículo 1185 del Código Civil (1985), el

cual indica como se comentó previamente, que quien con intención o por imprudencia, negligencia o impericia, cometa un daño a otro, debe repararlo. Por tanto, el comisario debe actuar con toda la diligencia que su labor amerita, como buen padre de familia según lo establecido en la norma supra indicada.

Por otro lado, en cuanto respecta a la responsabilidad en materia tributaria, el Código Orgánico Tributario expresa lo que debe entenderse por hecho ilícito tributario al disponer que es “toda acción u omisión violatoria a las normas tributarias [...]”; el cual puede ser castigado con diferentes tipos de sanciones, entre las cuales se cuentan: las penas pecuniarias, comiso, clausura del establecimiento, privación de libertad e inhabilitación para el ejercicio de funciones o profesiones, que en los primeros casos afecta irreparablemente a la sociedad mercantil, pero en el último caso, puede perjudicar al comisario inhabilitándolo para seguir ejerciendo. Por ello, es fundamental que el Comisario cumpla adecuadamente con sus funciones de fiscalización y garantice la transparencia y la legalidad de las operaciones de la empresa.

Conclusiones.

Inequívocamente los comisarios como entes fiscalizadores en las compañías anónimas, realizan una función de suma importancia para el funcionamiento de estas, siendo que son quienes se encargan de la inspección y vigilancia de las operaciones que la sociedad debe efectuar para mantenerse operativa y productiva en concordancia con la legislación nacional, dictaminando esta que el Comisario debe encargarse del control y supervisión de las operaciones internas que lleven a cabo quienes se establezcan como los administradores de las sociedades, sociedades que son a quienes por disposición directa de la ley, se les exige para su existencia, la presencia del Comisario mercantil.

Asimismo, se ha podido comprender que el Comisario ejerce como ente fiscalizador en las compañías anónimas, en nombre de los accionistas que estas tengan, presentándose a su vez, con un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todos los movimientos y/o operaciones de la sociedad. Bajo esta perspectiva, el Comisario, resulta imprescindible para toda compañía; en la doctrina se observan ciertos comentarios de disgusto por parte de los administradores, donde expresan descontento sobre el amplio control que posee el Comisario mercantil en la gestión de la compañía.

Sin embargo, al Comisario no se le atribuye tanto poder de inspección para obstaculizar el trabajo de estos, sino que, por el contrario, el norte que tiene esta figura mercantil, es contribuir en la consecución de un óptimo e idóneo funcionamiento administrativo. En el ordenamiento jurídico venezolano, las atribuciones del Comisario se observan ampliamente desarrolladas, de la mano con diversos cuerpos normativos, aspecto que permite tener una vista panorámica acerca de los aspectos en los cuales se sustenta la función del Comisario como ente fiscalizador, encargado de la inspección y control de las operaciones de la compañía.

Tal función produce a su vez, una serie de obligaciones, deberes y, por supuesto, responsabilidades, aspectos que atañen directamente al ámbito mercantil. No obstante, esta figura, a partir de su amplio conjunto de funciones, tiene igualmente, una diversidad de responsabilidades vinculadas al ejercicio de su función como ente fiscalizador, lo cual conlleva a la responsabilidad extra mercantil, en virtud de que el Comisario mercantil tiene la obligación de resarcir los daños que haya causado, generando también perjuicios al ente societario, como consecuencia directa de haber incumplido sus funciones.

De acuerdo con lo antes comentado, la acción por esta responsabilidad civil, puede ejercerla cualquiera de los accionistas de la empresa independientemente de cuál sea su

participación accionaria en el capital social. Ahora bien, así como tiene responsabilidad mercantil y civil, también es posible que se posicione ante una responsabilidad penal, caso en el que para determinar la manera en la que culminará la situación, esta debe ser estudiada, analizada y aplicada dependiendo del contexto normativo que disponga la tipificación de la conducta antijurídica que haya efectuado y la aplicación de la pena.

Cabe destacar que el Código Penal de nuestro país, no consagra expresamente alguna responsabilidad para la figura del Comisario mercantil, pero, cuando este en el ejercicio de sus funciones, incurra en una acción que pueda calificarse como dolosa o culposa, como difundir información del ente societario, esa acción es la que hace nacer la responsabilidad penal del Comisario, aspecto que proclama una sanción personalísima a través de la pena privativa de libertad del Comisario mercantil.

En cuanto a la responsabilidad tributaria, de la mano con el Código Orgánico Tributario, se puede establecer que aun cuando el COT no alude directamente al comisario, este responde por cuanto las personas naturales que el Código mencionado señala, están bajo su vigilancia, razón por la que tiene responsabilidad por no cumplir con la actuación que por excelencia constituye su obligación legal, siendo esta su función de inspección de las operaciones de la compañía.

En todo caso, puede conocerse que al Comisario, más allá de sus responsabilidades mercantiles como el ente fiscalizador en las compañías, también responde por responsabilidades de otra índole cuando sus actuaciones sean contrarias a la ley, entendiéndose así que igualmente como están de forma amplia reguladas sus atribuciones, también lo está lo referido a las sanciones, castigos y multas, que le recaerían en caso de materializar un actuar diferente al que por ley y por las normas se espera.

Recomendaciones.

A los empresarios, se les insta a evaluar a la figura de comisario que desean instaurar, atendiendo a los términos establecidos en el Código de Comercio Venezolano.

A los comisarios, se les recomienda llevar a cabo sus labores con el mayor sentido de la responsabilidad, compromiso y profesionalismo.

A la sociedad en general, se les insta a instruirse sobre la figura del Comisario, como el encargado de un papel sumamente importante en las compañías de la nación, haciéndose con el conocimiento de cómo influye la existencia de esta figura en las compañías en la prosperidad y óptimo funcionamiento de las mismas.

Referencias Bibliográficas

- Abreu, Barroso, Calles y Carrillo (2012). *Análisis de la figura del comisario en los contratos de colaboración empresarial denominados consorcios en el código de comercio venezolano* (tesis de pregrado). Recuperado de <https://virtual.urbe.edu/tesispub/0093095/conclu.pdf>
- Código de Comercio (1955). Gaceta Oficial N° 475 Extraordinaria, diciembre 21, 1955.
- Código Orgánico Tributario (2020). Gaceta Oficial N° 6.507 Extraordinario, enero 29, 2020.
- David, R. (2021). *El comisario*. Venezuela. Scribd. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/464256585/El-comisario>
- Euán, F. J. (2021). *El contador público en su carácter de Comisario, Informe del Comisario*. México. Crowe. Recuperado de https://www.crowe.com/mx/noticias/informe_del_comisario
- Grisanti, A. (2020). *Importancia de la función del Comisario Mercantil*. Venezuela. Blogspot. Recuperado de <https://andresgrisantib.blogspot.com/2020/08/importancia-de-la-funcion-del-comisario.html>
- Ley de Mercado de Capitales (1998). Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36.565, octubre 22, 1998.
- Mantellini, P. H. (2019). *El comisario en las empresas mercantiles venezolanas*. Venezuela. Servicios bancarios y gobernabilidad. Recuperado de <https://es.linkedin.com/pulse/el-comisario-en-las-empresas-mercantiles-venezolanas-2a-mantellini>
- Mariana, B. (2019). *Responsabilidad Civil, Penal y Tributaria de la Función ejercida por el Comisario en la Legislación Venezolana*. Venezuela. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/4655/465566915010/html/>

Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario, emitidas por las Federaciones de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela, de Colegios de Economistas de Venezuela y de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela. (2011, agosto 17).

Said, C. S. y Villalba, L. (s.f.). Importancia de los Comisarios en las Sociedades Mercantiles. *FACES*. Recuperado de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/faces/revista/a1n4/1-4-9.pdf>

Yuriannys, P. N. (2020). *Normas Interprofesiones para la función del comisario mercantil*. Venezuela. Scribd. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/503647910/Comisario-Mercantil#>

Yuscarly, A. (2019). *Los Comisarios como Revisores Fiscales*. Venezuela. Recuperado de: <http://bdigital.ula.ve/storage/pdf/31220.pdf>